

INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HGU REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El principal laboratorio de salud pública de la Consejería de Salud se encuentra ubicado en el centro de la segunda planta del edificio administrativo sede de dicha Consejería, el cual dispone de 6 plantas y se encuentra ubicado en Ronda de Levante nº11.

La actual crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto las deficientes condiciones en que se encuentra el laboratorio regional, en cuanto a:

- Su dimensión superficial, que imposibilita el cumplimiento de las distancias mínimas interpersonales para minimizar la probabilidad de contagio.
- Su número de dependencias, escasez de vestuarios y servicios higiénicos, etc. Las actuales condiciones no permiten garantizar la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo recogidos en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, y que a su vez se recogen en la "Guía técnica publicada por el INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos", entre otros, los referentes a:
 - Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección
 - El trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes biológicos y deberá guardarlos en lugares que no contengan otras prendas.
 - Lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección.
- La necesidad de implantación de nuevas líneas de trabajo mediante métodos basados en PCR para la investigación de:
 - Virus en alimentos, muestras ambientales y muestras clínicas.
 - Bacterias en alimentos, muestras ambientales y muestras clínicas.
 - Alérgenos en alimentos.
 - Organismos modificados genéticamente en alimentos.
- La necesidad de implantación de una línea de análisis de aguas residuales, incluyendo el rastreo de virus como el COVID-19.

De hecho, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición final segunda introduce la modificación del artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, encuadrando el refuerzo de la Red de Laboratorios de Salud Pública dentro de las actuaciones coordinadas en salud pública y en seguridad alimentaria, que permitan:



es una copia auténica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectuas de firma se muestran en los recuadros. Anenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-285a6b95-a344-340-912a-0050569b34e7



- 1. º Responder a situaciones de especial riesgo o alarma para la salud pública.
- 2.º Dar cumplimiento a acuerdos internacionales, así como a programas derivados de las exigencias de la normativa emanada de la Unión Europea, cuando su cumplimiento y desarrollo deba ser homogéneo en todo el Estado

Por otro lado, las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en su Nota Técnica de Prevención Nº 550: Prevención de riesgos en laboratorios, sobre la ubicación y distribución de los mismos: "Normalmente no se permitirá instalar laboratorios en edificios de viviendas, oficinas, residencias o locales públicos. Un caso especial está constituido por los centros sanitarios y los edificios dedicados a la enseñanza en los que necesariamente deben existir uno o varios laboratorios." En estos casos excepcionales además se recomienda que estén ubicados en edificios de dos o tres plantas, con accesos por diferentes puntos y aislados de otros recintos con menor riesgo, también indica que los almacenes de productos químicos estén situados en locales separados".

Sin embargo, la situación actual del Laboratorio Regional de Salud incumple las anteriores recomendaciones en cuanto a que:

- Se encuentra en un edificio de 6 plantas.
- No está aislado de otros recintos, siendo zona de paso habitual entre los distintos núcleos de comunicación vertical y de quienes van al núcleo de aseos de la planta, que está dentro del área de laboratorio.
- Debido a la antigüedad del laboratorio, los acabados de paramentos se encuentran en mal estado de conservación, por lo que los revestimientos existentes no son lisos ni fácilmente lavables, lo que dificulta las labores de limpieza y desinfección.

Por último, en referencia a las condiciones de seguridad exigibles por el actual código técnico, en cuanto a accesibilidad, incendios, salubridad, etc., puesto que las instalaciones existentes no han sido modernizadas y adolecen de deficiencias que se han evidenciado aún más con la actual crisis sanitaria.

Entre las funciones que se llevan a cabo en estas instalaciones se encuentra la manipulación y tratamiento de elementos biológicos, por lo que los requisitos del lugar de trabajo en cuanto a aislamiento ambiental son bastante restrictivos. Se debe garantizar que no existe riesgo de contaminación de las muestras ni riesgo de posibles intoxicaciones del resto de personal que cohabita el edificio, por lo que debería garantizarse que el acceso a la zona se restringe para uso exclusivo del personal autorizado, el cual debería acceder con las medidas de seguridad necesarias.

Dada la disponibilidad de un emplazamiento idóneo en el edificio de mantenimiento del Hospital General Universitario Reina Sofía, que permite dar respuesta a las necesidades descritas y a las exigencias normativas actuales, y que por ser donde se ubican todas las centrales de suministro y funcionamiento de las instalaciones del Hospital facilitaría la instalación de los depósitos de gas, etc., necesarios en el laboratorio, se considera conveniente trasladar al mismo dicha instalación. Para ello, resulta necesario realizar obras de ampliación y reforma de dicho edificio, que permitan implantar en las condiciones adecuadas el Laboratorio de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, garantizando el suficiente grado de aislamiento con otros recintos, la disponibilidad de todas las dotaciones necesarias para reducir los riesgos de exposición frente a agentes biológicos en cuanto a espacios de almacenamiento, vestuario e higiene de los trabajadores, y el cumplimiento del resto de requerimientos normativos vigentes, en cuanto a seguridad, salubridad y funcionalidad.





2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Objeto: EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HGU REINA SOFÍA PARA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD, según el proyecto técnico redactado a tal fin por la Arquitecta Ana Nicolás Arnao.
- Ubicación: LUIS FONTES PAGAN, nº9 (MURCIA).
- Codificación CPA: 41.00.40. "Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)".
- Codificación CPV: 45215100- 8 "Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes del contrato por razones de eficiencia y economía de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones para la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DE LA OBRA.

3.1. Valor Estimado:

De acuerdo al proyecto de obras redactado, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de <u>UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS</u> (1.076.403,34 €).

3.2. Presupuesto base de licitación de la obra:

De acuerdo al proyecto de obras redactado (en adelante, PBE), el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de un millón setenta y seis mil cuatrocientos tres euros con treinta y cuatro céntimos (1.076.403,34 €), más IVA (21%) de doscientos veintiséis mil cuarenta y cuatro euros y setenta céntimos de euro (226.044,70 €), lo que da un total de <u>UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.302.448,04 €).</u>

	PEM	PEC (con BI+GG)	P licitación (con BI+GG+ Iva)
ĺ	904.540,62 €	1.076.403,34 €	1.302.448,04€

3.3. Desglose de costes

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el PBE desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Asimismo, recoge de forma desglosada los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.







4. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS AL CONTRATO PRINCIPAL A CONSIDERAR DE CARA A LA RESERVA DE CRÉDITO.

Está previsto que la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de la obra se lleven a cabo por los técnicos de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud.

Por tanto, la presente actuación únicamente requiere de los siguientes contratos complementarios (que darán lugar a un expediente de contratación aparte):

ASISTENCIA	(IVA incluido)
Dirección técnica de la ejecución de las instalaciones	18.150,00€
Coordinador de seguridad y salud durante la Ejecución de la obra	14.520,00€
Control de Calidad durante la ejecución de la obra	29.040,00 €
Dirección de obra	Medios Propios
Dirección de la ejecución	Medios Propios

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El gasto derivado del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00413B.621.00, nº de proyecto, 46496.

El desglose de anualidades se ajustará a la valoración mensual prevista en el plan de etapas del PBE.

El contrato será cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER Murcia 2014 -2020.

6. PLAZOS DE EJECUCION. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Plazo total de ejecución de la obra: 8 meses.

6.2. Plazos Parciales: se establecerán en la finalización de las fases que se indican a continuación. Todo ello conforme con el programa de trabajo del Proyecto de Ejecución.

Se establecen las siguientes fases para señalar los plazos parciales:

ESTRUCTURA	
CUBIERTA	
FACHADAS Y PARTICIO	ONES

7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por ser una obra cuyo valor estimado es mayor de 500.000 €, se exige







clasificación al contratista: **GRUPO C, TODOS LOS SUBGRUPOS**. La clasificación acreditará las condiciones de solvencia para contratar.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001) la **categoría de contrato es 4.**

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

Solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) LCSP, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP, mediante la relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza (edificio administrativo/sanitario) a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige el compromiso de adscribir a la ejecución de la obra personal técnico con la siguiente cualificación y dedicación:

- Jefe de obra con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de uso sanitario con un presupuesto de al menos igual importe que el de esta obra.
- Encargado de obra con dedicación a tiempo completo y experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de carácter sanitario con un presupuesto de al menos igual importe que el de esta obra.
- Técnico de instalaciones, con dedicación parcial, con titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial y experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de uso sanitario o equipamiento público o privado con un presupuesto de al menos igual importe que el de esta obra.
- Responsable de seguridad, con dedicación parcial, con titulación de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, y Master en Prevención de Riesgos Laborales y experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de uso sanitario o equipamiento público o privado con un presupuesto de al menos igual importe que el de esta obra.

Los licitadores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados mediante los correspondientes certificados acreditativos, reservándose la Consejería de Salud la potestad de verificar los datos aportados con las comprobaciones que puedan resultar pertinentes.

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.





El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

9. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBAN PRESENTAR LOS LICITADORES EN SUS OFERTAS, FORMATO Y CONTENIDO.

Además de la oferta económica, los licitadores podrán presentar la siguiente documentación relativa a los distintos criterios de adjudicación establecidos:

- Propuesta de incremento de garantía de las obras.
- Estudio del proyecto y de la ejecución de la obra:
 - El estudio a aportar debe tener una extensión máxima de 10 páginas de texto en formato DIN A4 y con un máximo de 30 líneas por página redactadas en fuente arial, con tamaño 12, y 5 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos, en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realice. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos "Página número ___" y "Plano número ___"

La presentación de esta documentación no es obligatoria, si bien en caso de no presentar la misma, el licitador no obtendrá puntuación alguna en los correspondientes apartados.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada con arreglo a los criterios relacionados a continuación y con la ponderación que se indica:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Puntuación máxima (100 puntos)
Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes relacionados en la relación co eficacia:	oste- 75 puntos
Criterio 1. Oferta económica:	55 puntos
Criterio 2. Incremento de la garantía de las obras:	20 puntos
Criterios evaluables mediante juicio de valor	25 puntos
Criterio 3. Análisis del proyecto y de la ejecución de las obras:	25 puntos

10.1. Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes relacionados con la relación coste-eficacia:

Criterio 1. Oferta económica: hasta 55 puntos

Las ofertas que finalmente resulten admitidas, se valorarán del siguiente modo:







$$P_o = P_m x \frac{(I_L - I_{ov})}{(I_L - I_c)}$$

 P_o : Puntuación oferta a valorar P_m : Puntuación máxima posible

I_L: Importe licitación

Iov: Importe oferta a valorar

I_c: Importe mejor oferta económica

Para el precio igual al de licitación la puntuación será 0. Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimará en su conjunto.

Los motivos que por lo que se ha elegido esta fórmula son los siguientes:

- 1) Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio.
- 2) La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
 - 3) La expresión matemática es sencilla.

Criterio 2. Incremento de la garantía de las obras: hasta 20 puntos.

El licitador podrá ofertar un incremento del plazo de garantía de las obras respecto al especificado como mínimo en este pliego, iniciándose el cómputo del plazo de garantía a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción, debiendo mantener las garantías depositadas hasta el vencimiento del plazo incrementado. Esta oferta estará sujeta a las siguientes prescripciones:

- Se establece como límite máximo a valorar un incremento del plazo de garantía de 4 años.
- Se otorgará una puntuación de 20 puntos al hipotético incremento del plazo de garantía a 4 años, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al incremento ofrecido.
- En caso de que algún licitador ofrezca más de 4 años, estará obligado a mantener el plazo de garantía ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 20 puntos.

10.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Criterio 3. Análisis del proyecto y de la ejecución de las obras: hasta 25 puntos.

El licitador deberá realizar un estudio del contenido del proyecto que define las obras objeto de esta licitación que para ser valorado deberá estar suscrito por técnico con la titulación habilitante como director o director de ejecución de todas o parte de las obras. El citado estudio se presentará en formato digital .pdf, con permiso de copia del texto.

Las puntuaciones que se asignen a las ofertas se obtendrán por intercomparación de las mismas, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato y a la normativa aplicable, según los siguientes criterios:

1) Estructura y Claridad expositiva del contenido de documento: hasta 3 puntos.





Se valorará la claridad y la coherencia de la exposición, la correcta ubicación de la información en el apartado en el que debe ser valorada, y la no duplicidad ni contradicción en la misma.

2) Análisis del planteamiento de la organización de las obras e instalaciones: hasta 7 puntos.

Se ha de describir el planteamiento de la ejecución de los trabajos contemplados en el PBE, tanto de arquitectura como de instalaciones.

a) <u>Estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras: hasta 5</u> puntos.

En este apartado el licitador debe aportar un estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras, el estudio de actuaciones críticas, adaptaciones del horario de trabajo, planificación de los cortes de suministro si fuera necesario, etc, de modo que se garantice una ejecución ágil y con la menor incidencia en la actividad del centro (Edificio de mantenimiento del HGU Reina Sofía y HGU Reina Sofía).

Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.

b) Análisis de las circulaciones, exterior e interior: hasta 2 puntos.

Se valorará el correcto análisis de las circulaciones, exterior e interior, propuestas durante la ejecución de las obras.

- 3) Análisis de las soluciones y procesos constructivos proyectados (obras e instalaciones): hasta 6 puntos:
- a) <u>Análisis y estudio específico de la obra de acuerdo con los sistemas constructivos planteados:</u> hasta 3 puntos.

En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.

b) <u>Análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados: hasta 3 puntos.</u>

En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.

4) Propuesta de organización de medios humanos, medios auxiliares y acopios: hasta 6 puntos.

En este apartado el licitador debe presentar un Diagrama de Gantt, el cual deberá estar lo más detallado posible en cuanto a tiempos, rendimientos, costes y ruta crítica. Igualmente deberá demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta





todos los aspectos mencionados, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecúen a la realidad especifica del proyecto y su ejecución:

a) Propuesta de organización de medios humanos y medios materiales: hasta 2 puntos.

Se valorará la adecuada organización propuesta en cuanto a los medios humanos y medios materiales para la ejecución de la obra. Deberán quedar suficientemente justificados los rendimientos considerados para el cumplimiento de los plazos previstos.

b) Propuesta de organización de medios auxiliares. Hasta 2 puntos.

En cuanto a los medios auxiliares, se valorará la adecuada planificación en cuanto a la tipología propuesta, tiempos previstos de implantación en obra y la correcta ubicación de los mismos.

c) Propuesta de organización de acopios y residuos generados: hasta 2 puntos.

En cuanto a los acopios y residuos generados, se valorará la adecuada planificación en cuanto a estimación, planificación y ubicación.

5) Medidas en materia de prevención de riesgos laborales : hasta 3 puntos.

Se valorarán las soluciones proporcionadas atendiendo a su aplicabilidad y concreción a la obra. Igualmente, se valorará el grado de detalle de la descripción de las funciones en cada fase de la obra.

a) <u>Descripción de la organización de la gestión de la prevención en la obra: hasta 1,5 puntos.</u>

Se valorará la descripción que el oferente realice de la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en la obra. En concreto, se debe dar respuesta a cuáles son los recursos que la empresa pone a disposición de tales actividades en la obra, si son propios o ajenos, el tiempo de dedicación de los mismos a tales actividades y las funciones que realicen.

b) <u>Descripción de la forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en la</u> obra: hasta 1,5 puntos.

En la descripción mencionada se reflejarán los medios de coordinación concretos que se desarrollarán en la obra (reuniones, documentación a intercambiar, cauces de información, etc.); se identificarán todas las figuras (agentes) que tengan alguna implicación concreta en esta materia, con sus obligaciones correspondientes; se precisará la actuación del recurso preventivo en cada caso, delimitando el lugar y tiempo donde sea precisa su presencia; y, en general, se planteará toda actuación encaminada a coordinar las actuaciones de las posibles empresas presentes en la obra de construcción.

CRITERIO 3. ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:		Puntuación máxima (25 puntos)
1.	L. Estructura y claridad expositiva del contenido de documento.	
2.	2. Análisis del planteamiento de la organización de las obras e instalaciones.	
	Estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras.	5 puntos
	Análisis de las circulaciones, exterior e interior.	
3.	Análisis de las soluciones y procesos constructivos proyectados (obras e instalaciones).	6 puntos





	Análisis y estudio específico de la obra de acuerdo con los sistemas constructivos planteados.	
	Análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados.	3 puntos
4.	Medios humanos, medios auxiliares y acopios.	6 puntos
	Propuesta de organización de medios humanos y medios materiales.	
	Propuesta de organización de medios auxiliares.	
Propuesta de organización de acopios y residuos generados.		2 puntos
Medidas en materia de prevención de riesgos laborales.		3 puntos
	Descripción de la organización de la gestión de la prevención en la obra.	1,5 puntos
	Descripción de la forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en la obra.	1,5 puntos

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11.1. Cláusula medioambiental.

Las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente de carácter técnico que resulte de aplicación: ordenanzas municipales, normativa de medio ambiente, legalización y autorización de instalaciones, etc.

Se considera obligación del contratista conocer la normativa mencionada, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución, o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.

En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta en el uso y manejo de maquinaría (emisiones sonoras).

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el contratista adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, y máxime en el caso de los residuos clasificados como peligrosos.

En el caso de los productos a utilizar durante la ejecución de las obras, el contratista deberá cumplir con los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado de materiales, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

Se considera una condición especial de ejecución a efectos de lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de las medidas que





dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, al objeto de evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera, ruidos, y el abandono de cualquier tipo de residuos, y en particular de los residuos clasificados como peligrosos. En concreto, se llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a) Limpieza y retirada final de piezas, equipos, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo.
- b) Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- c) Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
 - d) Uso de contenedores y bidones cerrados y señalizados.
 - e) Segregación de los residuos generados.
 - f) Restauración del entorno ambiental alterado.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato facultará al órgano de contratación para imponer las penalidades indicadas en el apartado 18 de este informe.

Será obligación del contratista el informar de forma inmediata al responsable del contrato nombrado por la Administración contratante sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, quien podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas. En todo caso, será el contratista quien responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado.

11.2. Autorizaciones administrativas.

Será obligación del contratista obtener la autorización administrativa para el funcionamiento de las instalaciones que así lo requieran. Esta obligación incluye cualquier tipo de actuación que fuera precisa para lograr dicha autorización, incluso la ejecución de las unidades de obra no previstas en el proyecto que pudieran ser necesarias, sin que ello genere variación en el precio del contrato ni ningún tipo de derecho adicional al contratista.

El contratista estará obligado a tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la redacción de la documentación de cualquier naturaleza que pudiera resultar exigible para la autorización administrativa de las instalaciones con el alcance que resulte preciso, lo que incluirá, en caso de que resulte necesario, la redacción de proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc.

La puesta en funcionamiento de parte de los equipos a instalar tras la recepción de las obras puede requerir la obtención de autorizaciones administrativas posteriores que precisen la colaboración del contratista. En este sentido, se establece la obligación del mismo de aportar la documentación técnica que pudiera requerirse con esta finalidad, así como colaborar en la forma en que resulte necesario, incluida en su caso la suscripción de los documentos que pudieran resultar exigibles. Esta obligación se extenderá durante un periodo de dos años desde la recepción de las obras.

11.3. Programa de trabajo.





El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en la normativa de contratación pública.

11.4. Adscripción obligatoria de medios personales.

Se exige el compromiso de adscribir a la ejecución de la obra el personal técnico relacionado en el apartado 7 de este Informe, con la cualificación y dedicación indicadas.

11.5. Seguros.

La empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades ante la CARM o terceros, que pudieran derivarse de su actuación en relación con el presente contrato.

11.6. Gastos a costa del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y del uso provisional de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios.

Igualmente son de cuenta del contratista todas las tasas municipales y autonómicas de aplicación para la realización de las obras, incluso la obligación del pago de los costes de la licencia de obras.

11.7. Otras obligaciones.

El contratista tiene la obligación de inspeccionar y estudiar el emplazamiento, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del PBE.

El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras.

Será obligación del contratista disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones, asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.

A efectos de definir la obligación mencionada en el párrafo anterior, se establece que la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) de que deberá disponerse para la realización de las pruebas serán los necesarios para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.

Será cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos e instrucciones de la Consejería de Salud, y los que solicite el Ayuntamiento.

Por último, el contratista estará obligado a disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o, en su caso, proceder a la contratación de una





empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se proceda a la limpieza a fondo del edificio, dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado, teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio ofertado** por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que la oferta de algún licitador se considere incursa en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presenta Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

Para poder evaluar la viabilidad de las ofertas mencionadas en el párrafo anterior, los licitadores cuyas proposiciones estén incursas en presunción de resultar anormalmente bajas de





acuerdo a los criterios anteriormente expuestos deberán aportar en su justificación un presupuesto comparativo entre su oferta y el proyecto licitado según modelos indicados a continuación.

Deberá aportar asimismo los precios descompuestos de las unidades de obra cuyo importe difiera de los considerados en el proyecto licitado, con expresión de los precios unitarios y costes auxiliares considerados y la justificación del ahorro conseguido en los mismos. La no aportación de los documentos mencionados o la falta de datos en los mismos será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

Documento 1: Medición y presupuesto comparativo para todos los capítulos y unidades de obra del proyecto licitado.

Código unidad de obra según proyecto	Descripción unidad de obra	Medición	Precio proyecto	Precio licitador	Importe proyecto	Importe licitador

Documento 2: Resumen de presupuesto comparativo con especificación de capítulos que deberán estar desglosados en los mismos subcapítulos que se utilicen en el presupuesto del proyecto licitado.

Capítulo / subcapítulo	Importe proyecto	Importe licitador

13. NECESIDAD DE QUE LOS LICITADORES APORTEN MUESTRAS EN SUS OFERTAS Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS.

No se considera necesario que los licitadores aporten muestras en sus ofertas. Sí será necesario durante el trascurso de la ejecución de los trabajos, cuando así les sea requerido.

14. RÉGIMEN DE PAGOS, CONDICIONES Y SU PERIODICIDAD. REVISIÓN DE PRECIOS.

A los efectos del pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Todas las facturas deberán presentarse en el Registro FACE y deberán contener los siguientes datos:





CONSEJERÍA DE SALUD	CIF: S3011001I	
FACTURAS ELECTRÓNICAS. DATOS DIR3 FACe	Órgano gestor: A14022346 (C. Salud) Unidad tramitadora: A14013905 (D.G. de Salud Pública y Adicciones) Oficina contable: A14036656 (Intervención General)	

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 103 (Procedencia y límites) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, no procede la revisión de precios.

15. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

En esta obra no se prevén recepciones parciales por no contemplar la ejecución de zonas susceptibles de ser entregadas al uso público o para su equipamiento. En los restantes aspectos relativos a esta cuestión se estará a lo establecido en la normativa de contratación pública.

16. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Se establece un plazo mínimo de garantía de las obras de un año, al que se añadirá la ampliación que, en su caso, hubiera ofertado el contratista en el proceso de licitación.

17. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Con carácter general, en este aspecto se estará a lo establecido en la normativa aplicable, estableciéndose los siguientes criterios específicos:

- Se autoriza la subcontratación en los términos autorizados por la normativa aplicable.
- Se establece la obligación de que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

18. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causa a él imputable, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y el órgano de contratación no opte por la resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos







del Sector Público, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causa a él imputable incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato el órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades:

- a) En caso de incumplimiento aislado y susceptible de reconducción: 0,5 % del precio del contrato (IVA excluido).
 - b) En caso de incumplimiento continuado o reiterado: 2% del precio del contrato (IVA incluido).
- c) En caso de incumplimiento no subsanado en un plazo de quince días desde el primer requerimiento efectuado por la Administración: 5 % del precio del contrato (IVA excluido).

Fdo: (Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

Francisco Pacheco Martínez
DIRECTOR DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA

Ana Nicolás Arnao TÉCNICA CONSULTORA

